

ACUERDO 022/SE/10-04-2019

**POR EL QUE SE DESIGNA A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia-política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.

2. Atendiendo a las reformas antes mencionadas, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Alcance 1, a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político-electoral.

3. Derivado de las reformas constitucionales en materia político-electoral, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia; en esta Ley se estipuló en el décimo artículo transitorio que todas las disposiciones relativas al Servicio Profesional Electoral contempladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de enero de 2008, tendrán vigencia en tanto el Instituto Nacional emita la normatividad, en términos del transitorio décimo cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014 aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos del transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

6. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

7. El 27 de enero del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG47/2016, la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

8. El 29 de febrero del 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo INE/JGE60/2016, mediante el cual aprobó el Catálogo General de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; acuerdo que fue revocado en la parte conducente mediante sentencia de fecha 13 de abril del 2016, recaída en el expediente SUP-RAP- 148/2016 y su acumulado, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que se ordenó a la Junta General del Instituto Nacional Electoral, integrar e incluir al acuerdo y catálogo, los cargos y puestos relativos a las Unidades Técnicas del Instituto, así mismo considerara tanto a los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG171/2016, por el que se aprobaron las bases para la incorporación de servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

10. El 4 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/JGE113/2016 aprobó modificar el diverso INE/JGE/60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo del Servicio, para incluir cargos o puestos con funciones inherentes a los procesos electorales de la Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y Vinculación de OPLE, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-148/2016 y su acumulado.

11. Con fecha 5 de mayo de 2016, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, aprobó los lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

12. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE/133/2016, por el que se actualiza el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

13. El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modifica el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.

14. El 29 de junio de 2016, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Dictamen 001/JE/29-06-2016, relativo a la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mismo que en términos de artículo 188, fracciones I, V, VI, XXVI y LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordenó someter a la consideración del Consejo General del Instituto.

15. El 30 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo número 031/SO/30-06-2016, mediante el cual se aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, ordenando en su resolutivo tercero que, una vez aprobado el presente acuerdo se deberá emitir el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

16. Con fecha 08 de julio de 2016, la Junta Estatal del Instituto emitió el dictamen 002/JE/08-07-2016 relativo al proyecto de Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 721 y 722 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, ordenándose que fuese sometido a consideración del Consejo General para su análisis y en su caso aprobación.

17. El 14 de julio de 2016, el Consejo General del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 037/SO/14-07-2016, por el que se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

18. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

19. El Artículo Segundo Transitorio del Decreto citado en el antecedente anterior, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debe ajustar su normativa interna, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contado a partir de la entrada en vigor del decreto.

20. Con fecha 19 de diciembre de 2016, la Junta estatal conoció los proyectos de dictamen de modificación a la estructura orgánica y catálogo de cargos y puesto, así como el proyecto de Manual de Organización, presentados por la Dirección Ejecutiva de Administración, para proceder a su análisis y posterior aprobación.

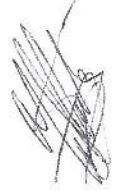
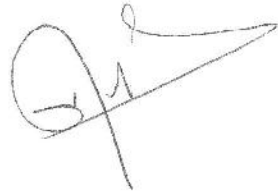
21. Con fecha 11 de enero de 2017, la Junta Estatal aprobó los dictámenes 001/JE/11-01-2017 y 003/JE/11-01-2017, relativos a la viabilidad de la modificación a la estructura organizacional del Instituto, así como a la aprobación del proyecto de Manual de Organización, respectivamente.

22. El 17 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 001/SE/17-01-2017 por el que se aprueba la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre de 2016.

23. El 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 007/SE/02-02-2017 mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

24. El 20 de febrero del 2017, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió oficio INE/DESPEN/0513/2017 dirigido a la entonces presidenta de este Instituto, en el que solicitó, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, se analizara la posibilidad de incorporar al Servicio una o más plazas adscritas a órganos centrales en el Organismo Público Local, correspondientes a cargos o puestos relativos al ámbito de lo Contencioso Electoral y, de ser el caso, el resultado del análisis remitirlo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

25. El 31 de marzo de 2017, a propuesta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 013/SE/31-03-2017, relativo a la incorporación de 4 cargos y puestos al servicio



profesional electoral nacional del área de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

26. El 15 de junio de 2017, la Junta Estatal del IEPC Guerrero, emitió el dictamen 004/JE/15-06-2017, acerca de la viabilidad de las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto, y propuso a este Consejo General el proyecto de acuerdo para análisis y en su caso aprobación.

27. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 037/SE/15-06-2017 relativo a la modificación a la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivada de la incorporación de los cargos de lo contencioso electoral al sistema OPL del Servicio Profesional Electoral.

28. El 2 de enero de 2018, el Consejero Presidente de este Instituto envió oficio número 0002 al Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, en el que consultó si su designación como Presidente, de fecha 8 de diciembre de 2017, implicaba una renovación de la integración de los Consejeros Electorales y por tanto actualizaba la hipótesis prevista en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de la ratificación de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Áreas Ejecutivas y de Dirección, así como de Unidades Técnicas de este organismo local.

29. El 9 de enero de 2018, el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, dio respuesta al oficio 0002 de fecha 2 de enero de 2018, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, manifestando que "...los Consejeros Electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de los titulares de las Áreas Ejecutivas, y en su caso de que se considere necesario solicitar al Consejero Presidente someter a consideración del Consejo General del OPL la propuesta de remoción y de ser procedente proponer una nueva designación..."

30. El 19 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

31. El 26 de febrero de 2018, el Consejo General de este organismo electoral, emitió el Acuerdo 034/SO/26-02-2018, mediante el cual aprobó la Política de Igualdad y no discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

32. El 25 de abril de 2018, el Consejo General de este Órgano Electoral Local emitió el Acuerdo 089/SO/25-04-2018, mediante el cual se modificó el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

33. El 27 de noviembre de 2018 el Consejo General de este órgano electoral local, emitió el Acuerdo 187/SO/27-11-2018, mediante el cual se aprobó la Metodología para el procedimiento de la valoración curricular y aplicación de las entrevistas para ocupar un cargo o puesto en áreas ejecutivas de Dirección, Jefaturas de Unidad y Coordinaciones de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

34. El 16 de enero de la presente anualidad el Consejo General del Instituto mediante acuerdo 002/SE/16-01-2019, aprobó el programa operativo anual, presupuesto de egresos, así como la plantilla de trabajo para el ejercicio fiscal 2019.

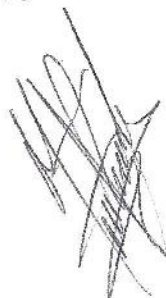
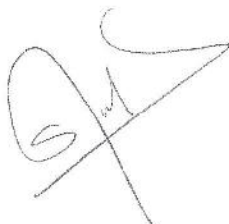
35. El 31 de enero del 2019 el Consejo General de este órgano electoral local emitió el acuerdo 007/SO/31-01-2019 mediante el cual designó a los titulares de las áreas ejecutivas de dirección de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Quedando vacante la Jefatura de Unidad de Comunicación Social.

36. El 13 de febrero del año en curso, el C. Humberto Santana Díaz, en su carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó escrito de renuncia, que venía desempeñando desde el mes de febrero del 2018, haciendo del conocimiento que dicha renuncia surtiría efectos a partir del día 16 de marzo del año que transcurre.

37. El 18 de febrero del año en curso, la C. Janeth Calzada Adame, en su carácter de Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios, presentó escrito de renuncia, que venía desempeñando desde el mes de enero del 2018, haciendo del conocimiento que dicha renuncia surtiría efectos a partir del día 16 de marzo del año que transcurre.

38. En atención a los escritos de renunciaciones mencionados en los antecedentes 36 y 37 del presente acuerdo, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, con fecha 18 de febrero del 2019, comunicó al C. Humberto Santana Díaz y a la C. Janeth Calzada Adame, la aceptación de la renuncia, señalando que debían hacer entrega de los bienes bajo su resguardo, en términos de la normatividad aplicable.

Conforme a los antecedentes citados, y



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **CONSIDERANDO**

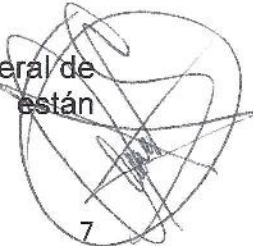

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana, su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley, se dispone que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; de igual modo, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los organismos públicos locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. También se establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos públicos locales, que contendrán los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Corresponde al INE regular la organización y funcionamiento de este Servicio, así como la rectoría, organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos antes citados.

V. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están



7

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

VI. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; asimismo, para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

VII. De la misma manera, el artículo 180 de la Ley electoral antes referida establece que el Consejo General del Instituto Electoral es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VIII. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones V, VI y LXXIII del artículo 188 de la citada Ley electoral local, el Consejo General del Instituto Electoral tiene las atribuciones para designar a los Directores Ejecutivos y a los titulares de las Unidades Técnicas por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales, conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente; aprobar la estructura de las Direcciones y demás órganos del Instituto Electoral, el Estatuto del servicio, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, y realizar nombramientos, promociones y actos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, así como, hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en el Estatuto del Servicio y la demás normativa aplicable.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**IX.** Que de conformidad con el artículo 189 fracciones VII y VIII, de la Ley Electoral Local dentro de las atribuciones del Consejero Presidente, se encuentra la de proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos y de los titulares de las Unidades Técnicas del Instituto Electoral, y someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas Direcciones, Unidades Técnicas y Administrativas, para el mejor funcionamiento, cumplimiento y necesidades del servicio de Instituto Electoral, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

**X.** En términos del artículo 204 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, el Instituto Electoral contará con las Direcciones Ejecutivas de: I. Prerrogativas y Organización Electoral; II. Educación Cívica y Participación Ciudadana; y III. Administración, y al frente de cada una de ellas habrá un titular, nombrado por el Consejo General.

**XI.** Que el artículo 208 de la Ley electoral local, dispone que el Consejo General podrá crear unidades técnicas para el mejor funcionamiento y logros de los fines del Instituto Electoral.

**XII.** Que el artículo 20 fracción XXXIX, de Reglamento Interior del Instituto, señala que es facultad del Contralor Interno, proponer la estructura orgánica de la Contraloría Interna, así como al personal que la integre, para su aprobación por el Consejo General, bajo ese contexto, la Contraloría Interna del Instituto cuenta con dos Unidades; de Auditoría y de investigación y responsabilidades administrativas.

**XIII.** Que atendiendo a las necesidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha 15 de junio de 2017, el Consejo General mediante el Acuerdo 037/SE/15-06-2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando de la forma siguiente:

1. Consejo General.
  - 1.1. Presidencia.
    - 1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación.
    - 1.1.2. Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
    - 1.1.3. Unidad Técnica de Comunicación Social.
  - 1.2 Contraloría Interna
    - 1.2.1 Unidad Técnica de Auditoría
    - 1.2.2 Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas
  - 1.3 Secretaría Ejecutiva.
    - 1.3.1 Unidad Técnica de Oficialía Electoral.
    - 1.3.2 Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
    - 1.3.3 Coordinación de lo Contencioso Electoral.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- 1.3.4 Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación.
- 2 Junta Estatal.
  - 2.1 Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.
    - 2.1.1 Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
    - 2.1.2 Coordinación de Organización Electoral.
    - 2.1.3 Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
  - 2.2 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
    - 2.2.1 Coordinación de Educación Cívica.
    - 2.2.2 Coordinación de Participación Ciudadana.
    - 2.2.3 Coordinación de Sistemas Normativos Internos
  - 2.3 Dirección Ejecutiva de Administración
    - 2.3.1 Coordinación de Contabilidad y Finanzas.
    - 2.3.2 Coordinación de Recursos Materiales y Servicios.
    - 2.3.3 Coordinación de Recursos Humanos.
  - 2.4 Dirección General Jurídica y de Consultoría
  - 2.5 Dirección General de Informática y Sistemas.

**XIV.** Que en términos de los artículos 471, 472 y 477 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de sus funciones, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio, así como Personal de la Rama Administrativa, que las relaciones entre los OPL y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se registrarán por las leyes locales.

**XV.** Que el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, en el que, derivado de la facultad de atracción, se incorporaron los criterios respecto de asuntos de la competencia original de los organismos públicos electorales locales (OPL), con la finalidad de unificar la normatividad comicial, dada la diversidad de las reglas jurídicas que las leyes electorales locales establecen, en lo particular, respecto de los procedimientos para llevar a cabo el nombramiento de las y los Consejeros Distritales y Municipales, así como de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dichos organismos.

**XVI.** Que, bajo esa tesitura, la autoridad electoral nacional, definió un mínimo de criterios y procedimientos en el Reglamento de Elecciones, a fin de que sean observados por los OPL.

**XVII.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, numerales 1 y 2; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPL.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

entre otras cuestiones para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPL, comprendiendo en ese concepto a las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y sus equivalentes, que integren su estructura orgánica.

**XVIII.** Que con fecha 2 de enero de 2018, el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, dio contestación al oficio 0002, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, en donde señala que "... los Consejeros Electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de los titulares de las áreas ejecutivas, y en caso de que considere necesario solicitar al Consejero Presidente someter a consideración del Consejo General del OPL la propuesta de remoción y de ser procedente, proponer una nueva designación...", bajo ese contexto, en todo momento se puede evaluar, designar y ratificar a los titulares de las áreas ejecutivas de dirección de este órgano electoral.

**XIX.** Que derivado de la respuesta que dio el Maestro Miguel Ángel Patiño, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y que se describe en el párrafo que antecede, el Consejo General mediante Acuerdo 187/SO/27-11-2018 aprobó la Metodología para el procedimiento de la valoración curricular y aplicación de la entrevista para ocupar un cargo o puesto en áreas ejecutivas de Dirección, Jefaturas de Unidad y Coordinaciones de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**XX.** Que la Metodología en referencia establece que los responsables de la revisión de requisitos, valoración curricular y aplicación de las entrevistas así como emplear los criterios de imparcialidad y profesionalismo, son las y los Consejeros Estatales Electorales; del mismo modo los responsables de observar y dar seguimiento a la valoración curricular y aplicación de entrevistas recae en los Representantes de los Partidos Políticos.

**XXI.** Que el punto 9 de la Metodología en mención, refiere que el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valor curricular y entrevista será en una escala porcentual según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera o Consejero Electoral y será considerado como propuesta para ocupar un cargo en áreas ejecutivas de Dirección y Unidades Técnica del IEPC Guerrero, la persona que de la suma de los porcentajes de la valoración curricular y la entrevista obtenga un puntaje igual o mayor a setenta puntos.

**XXII.** Que el punto 4.1 de la metodología en referencia, establece que para la designación de cada uno de los funcionarios, el Consejero Presidente deberá presentar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo o puesto en áreas ejecutivas de Dirección, Jefaturas de Unidad y Coordinaciones de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los cuales deberán cumplir con al menos los requisitos establecidos en los

artículos 22 y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 189, fracción VII, 200, 203 y 209 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y las Políticas de Igualdad y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Bajo ese contexto, el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, estipula lo siguiente:**

1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los opl, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

**En tanto, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece lo siguiente:**

1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del opl correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.
2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.
3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.
5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.
6. Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

**En ese mismo sentido el artículo 189 fracción VII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que:**

*VII. Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos y de los titulares de las Unidades Técnicas del Instituto Electoral;*

**En esa misma tesitura el artículo 200 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que:**

*El Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral.*

*Los requisitos para ser designado titular de la Secretaría Ejecutiva son los siguientes:*

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

IX. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

X. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y

XI. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

**En ese mismo contexto el artículo 203 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que:**

*Al frente de cada Dirección Ejecutiva habrá un titular, nombrado por el Consejo General. Los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 200 de esta Ley para el Secretario Ejecutivo.*

**En tanto, el artículo 209 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la letra dice:**

*Al frente de cada Unidad Técnica habrá un titular nombrado por el Consejo General. Los titulares de las unidades técnicas deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para el Secretario Ejecutivo*

**En lo que refiere a los Criterios que garantizan las Políticas de Igualdad y No Discriminación se observará lo siguiente:**

**Objetivos:**

- Promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo profesional para todo el personal.
- Otorgar las mismas oportunidades de empleo durante los procesos de contratación, sin importar las condiciones de las personas en razón de: etnia, religión, género, orientación sexual, estado civil, o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra condición.

**Líneas de acción:**

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Crear campañas internas en materia de igualdad de género y no discriminación.
- Realizar análisis de género de la plantilla del personal.

**XXIII.** Que el punto 4.2 relativo a la documentación de la metodología multicitada, establece que para dar cumplimiento a los requisitos normativos, la persona propuesta para ocupar un cargo o puesto en las áreas ejecutivas de Dirección, Jefaturas de Unidad y Coordinaciones de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, la documentación siguiente:

1. Currículum Vitae. (Artículo 12 del Reglamento en Materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros).
2. Título y Cédula Profesional (Copias). (Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE y artículo 12 del Reglamento en Materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros).
3. Copia del Acta de Nacimiento. (Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE y artículo 12 del Reglamento en Materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros).
4. Copia de la Credencial de Elector. (**Vigente**). (Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE y artículo 12 del Reglamento en Materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros).
5. Copia de la CURP. (Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE y artículo 12 del Reglamento en Materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros).
6. Carta de no Antecedentes Penales (**Original y reciente**). (Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE y artículo 12 del Reglamento en Materia de Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros).
7. Constancia de inexistencia de registros de inhabilitación (**Original y reciente**). (Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE).
8. Escrito bajo protesta de decir verdad respecto de los incisos e), f), h) i) j) y k) del numeral 4.1 relativo a los requisitos de la metodología.

**XXIV.** Que en lo que refiere a los puntos 7 y 8 del considerando que antecede, los documentos deberán ser expedidos por la institución del lugar en que la persona propuesta se ha desempeñado profesionalmente. En tanto, en lo que refiere a los incisos f) h) y J) del punto número 8 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, solicitará al Instituto Nacional Electoral, la información que constate lo manifestado en el escrito bajo protesta de decir verdad.

Para dar cumplimiento a lo que refiere el punto 4.2 de la Metodología, el Presidente del Instituto, envió oficios a las dependencias (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guerrero y Secretaría de

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

la Función Pública) con la finalidad de constatar que el personal propuesto para ocupar un cargo o puesto en áreas ejecutivas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Comunicación Social y Recursos Materiales y Servicios cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. Contestando las y los titulares de las dependencias que ninguna de las propuestas se encontraba en los supuestos descritos en los oficios.

**XXV.** Que para dar cumplimiento a la etapa de la valoración de requisitos, respecto de las áreas ejecutivas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Comunicación Social, con fecha 11 de marzo del 2019, se reunieron las y los Consejeros Estatales y mediante cotejo de documentos originales de las personas que se proponen para ocupar un cargo o puesto en áreas ejecutivas, resultó lo siguiente:

Propuesta	David Sandoval Nava						Cargo o puesto	Jefe de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública										
Requisitos del a), b), c), d), f) y g) de la Metodología en referencia	a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.		b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial de elector vigente.		c) Tener más de 30 años el día de la designación		d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.		e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.		f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.		g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.					
Cumple	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
Documento con el que lo acredita los requisitos	Acta de nacimiento		Credencial de elector		CURP		Título		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad					
Requisitos del h), i), j), k) y l) de la metodología en referencia	h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.						i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento						j) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación.		k) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto religioso durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.		l) Cumplir con los requisitos del perfil cargo y puesto, señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	
Cumple	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO				
Documento con el que lo acredita los requisitos	Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad						Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Currículum Vitae y Cédula Profesional					

Propuesta	Brenda María Ayala Terrazas						Cargo o puesto	Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social						
Requisitos del a), b), c), d), f) y g) de la Metodología en referencia	a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.		b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial de elector vigente.		c) Tener más de 30 años el día de la designación		d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.		e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.		f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.		g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Cumple	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Documento con el que lo acredita los requisitos	Acta de nacimiento		Credencial de elector		CURP		Título		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad	



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Requisitos del h), i), j), k) y l) de la metodología en referencia	h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.		i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento		j) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación.		k) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto religioso durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.		l) Cumplir con los requisitos del perfil cargo y puesto, señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	
	Cumple	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
Documento con el que lo acredita los requisitos	Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Currículum Vitae y Cédula Profesional	

**XXVI.** Que para dar cumplimiento a la etapa de la valoración de requisitos, respecto del área ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, con fecha 04 de abril del 2019, se reunieron las y los Consejeros Estatales y mediante cotejo de documentos originales de la persona que se propone para ocupar un cargo o puesto en el área ejecutiva en referencia, resultó lo siguiente:

Propuesta	René Barragán Moreno			Cargo o puesto			Coordinador de Recursos Materiales y Servicios							
Requisitos del a), b), c), d), f) y g) de la Metodología en referencia	a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.		b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial de elector vigente.		c) Tener más de 30 años el día de la designación		d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.		e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.		f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.		g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	
Cumple	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Documento con el que lo acredita los requisitos	Acta de nacimiento		Credencial de elector		CURP		Título		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad	
Requisitos del h), i), j), k) y l) de la metodología en referencia	h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.		i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento		j) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación.		k) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto religioso durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.		l) Cumplir con los requisitos del perfil cargo y puesto, señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.					
Cumple	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Documento con el que lo acredita los requisitos	Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Escrito bajo protesta de decir verdad		Currículum Vitae y Cédula Profesional	

**XXVII.** Que en lo que concierne al cumplimiento de los criterios orientadores señalados en el artículo 9 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, relativos: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral; así como al cumplimiento de los requisitos de las Políticas de Igualdad y No Discriminación, se tiene lo siguiente: Debe señalarse que éstos se pueden constatar

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

satisfechos, en virtud de que en la valoración de los datos curriculares no se encontró información contraria a sus declaraciones bajo protesta de decir verdad.

**XXVIII.** Que el punto 5.3 de la metodología en cita, refiere que el desarrollo laboral profesional, se define como un proceso continuo cuyo mecanismo esencial consiste en un cambio cuantitativo y cualitativo en relación con los aspectos de formación, especialización y actualización, vinculados a desarrollarse profesionalmente con una ponderación de hasta un 50% evaluando en este rubro los aspectos siguientes:

Historial profesional laboral (25%)		
Actividad	Ponderación	
Más de 3 años de experiencia en la función directiva, relacionado con el cargo y puesto para el que se propone.	25	
Menos de 3 años de experiencia en la función directiva, relacionado con el cargo y puesto para el que se propone.	24	
Más de 3 años de experiencia directiva.	23	
Menos de 3 años de experiencia directiva.	22	
Más de 3 años de experiencia de acuerdo al cargo y puesto para el que se propone.	21	
Menos de 3 años de experiencia de acuerdo al cargo y puesto para el que se propone.	20	
Más de 3 años de experiencia laboral.	19	
Menos de 3 años de experiencia laboral.	18	
Formación profesional (15%)		
Doctorado.	15	
Maestría.	14	
Especialidad.	13	
Nivel superior.	12	
Actualización profesional (10%)	Ponderación	
	Con 1 documento	Con 2 documentos
2 diplomados.	10	10 puntos.
1 diplomado.	8	5 puntos y la suma porcentual de 1 indicador distinto, de nivel inferior.
1 curso con más de 20 horas.	6	4 puntos y la suma porcentual de 1 indicador distinto, de nivel inferior.
1 curso con más de 10 horas.	4	3 puntos y la suma porcentual de 1 indicador distinto, de nivel inferior.
5 constancias de asistencias a talleres, foros, conferencias o equivalentes.	3	3 puntos.
4 constancias de asistencias a talleres, foros, conferencias o equivalentes.	2.5	2.5 puntos.
3 constancias de asistencias a talleres, foros, conferencias o equivalentes.	2	2 puntos.
2 constancias de asistencias a talleres, foros, conferencias o equivalentes.	1.5	1.5 puntos.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Para dar cumplimiento a la etapa de valoración curricular con fecha 11 de marzo del año que transcurre, se reunieron las y los Consejeros Estatales Electorales (Evaluadores) así como las representaciones de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Movimiento Ciudadano (Observadores) a fin de realizar la valoración curricular de las personas que se proponen para ocupar un cargo o puesto en áreas ejecutivas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Comunicación Social, para lo cual se procedió a realizar un sorteo para designar a las o los Consejeros Estatales Electorales que con la revisión del resto de las y los Consejeros Estatales Electorales llenarían la cédula de evaluación, resultando designadas para tales efectos, las Consejeras Estatales Electorales: Vicenta Molina Revuelta y Rosio Calleja Niño, de dicha valoración curricular dio como resultado lo que se detalla a continuación:

No.	Nombre	Cargo propuesto	Evaluador	Ponderaciones			Puntaje obtenido
				Historial profesional (25%)	Formación profesional (15%)	Actualización profesional (10%)	
1	David Sandoval Nava	Jefe de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Lic. Vicenta Molina Revuelta	23	12	9	44.00%
2	Brenda María Ayala Terrazas	Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social	Mtra. Rosio Calleja Niño	22	12	0	34.00%

Posteriormente con fecha 04 de abril del año que transcurre, se reunieron las y los Consejeros Estatales Electorales, (Evaluadores) así como las representaciones de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, (Observadores) a fin de realizar la valoración curricular de la persona que se propone para ocupar un cargo o puesto en el área ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios (evaluado), para lo cual se procedió a realizar un sorteo para designar a la o el Consejero Estatal Electoral que con la revisión del resto de las y los Consejeros Estatales Electorales llenaría la cédula de evaluación, resultando designado para tales efectos, el Consejero Edmar León García, de dicha valoración curricular dio como resultado el siguiente:

No.	Nombre	Cargo propuesto	Evaluador	Ponderaciones			Puntaje obtenido
				Historial profesional (25%)	Formación profesional (15%)	Actualización profesional (10%)	
1	René Barragán Moreno	Coordinador de Recursos Materiales y Servicios	Lic. Edmar León García	24	12	7	43.00%

**XXIX.** Que el punto 6.3 de la metodología referida, señala que las competencias a considerar en las entrevistas, evaluará los comportamientos concretos relacionados con éxitos en el pasado de la persona propuesta para ocupar un cargo y puesto directivo y que permiten predecir el desempeño y la idoneidad en un cargo específico, basándose

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en la formulación de preguntas sobre eventos conductuales, con una ponderación de hasta un 50% evaluando las competencias siguientes:

No.	Competencia	Porcentaje	Definición
I	Análisis y toma de decisiones bajo presión.	15%	Habilidad para identificar causas, relaciones e información pertinente, para generar soluciones y/o decisiones objetivas, oportunas y acertadas, en situaciones complejas, ambiguas o de alto riesgo, que repercutan satisfactoriamente en los resultados institucionales.
II	Trabajo y redes de colaboración.	15%	Entablar y mantener relaciones profesionales con personas de diferentes niveles jerárquicos y/o ambientes, generando interacciones de colaboración dentro y fuera del Instituto.
III	Liderazgo efectivo	10%	Impulsar, conjuntar y alinear a otros hacia el logro de objetivos comunes fomentando la participación e involucramiento de todos, estableciendo lineamientos claros y promoviendo el compromiso, hasta alcanzar un desempeño individual y de grupo sobresaliente.
IV	Negociación.	10%	Lograr acuerdos satisfactorios entre diferentes interlocutores, basándose en el intercambio de argumentos veraces, sólidos y consistentes.

Para dar cumplimiento a la etapa de las entrevistas, en reunión de fecha 11 de marzo del año en curso, las y los Consejeros Estatales Electorales (evaluadores) y personas propuestas para ocupar un cargo o puesto en áreas ejecutivas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Comunicación Social (evaluados) así como las Representaciones de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano (observadores), procedieron a desahogar la etapa relativa a la entrevista, las cuales se llevaron a cabo en la sala de sesiones de este Instituto, en un horario de 11:30 a 12:40 p.m. Alternamente a la realización de las entrevistas los Consejeros Estatales Electorales procedieron a asentar en cada una de las cédulas de evaluación el puntaje que correspondía, dando como resultado lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo propuesto	Entrevistador	Ponderación				Total
				Análisis y toma de decisiones bajo presión	Liderazgo efectivo	Negociación	Trabajo y redes de colaboración	
1	Brenda María Ayala Terrazas	Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social	Lic. Vicenta Molina Revuelta	14	13	10	10	47
			Mtro. Jorge Valdez Méndez	15	15	10	10	50
			Mtra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes	15	14	9	10	48
			Mtra. Rosio Calleja Niño	14	15	9	9	47
			<b>Puntaje total de la entrevista:</b>					
2	David Sandoval Nava	Jefe de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Lic. Vicenta Molina Revuelta	15	14	10	10	49
			Mtro. Jorge Valdez Méndez	15	15	10	10	50
			Mtra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes	15	14	10	10	49
			Mtra. Rosio Calleja Niño	14	14	10	9	47
			<b>Puntaje total de la entrevista:</b>					

Para dar cumplimiento a la etapa de las entrevistas, respecto del área ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, en reunión de fecha 04 de abril del año en curso, en el lugar que ocupa la sala de sesiones de este Instituto, en un horario de 10:30 a 11:00 a.m. reunidos las y los Consejeros Estatales Electorales (evaluadores), y las Representaciones de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática (observadores), realizaron la entrevista a la persona propuesta para ocupar un cargo o puesto en el área ejecutiva en referencia, para lo cual asentaron en cada una de las cédulas de evaluación el puntaje que correspondía, dando como resultado lo siguiente:

No.	Nombre	Cargo propuesto	Entrevistador	Ponderación				Total
				Análisis y toma de decisiones bajo presión	Liderazgo efectivo	Negociación	Trabajo y redes de colaboración	
1	René Barragán Moreno	Coordinador de Recursos Materiales y Servicios	Dr. J. Nazarín Vargas Armenta	15	15	10	10	50
			Lic. Vicenta Molina Revuelta	15	15	10	10	50
			Lic. Edmar León García	15	15	10	10	50
			Mtra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes	14	15	10	10	49
			Mtra. Rosio Calleja Niño	15	15	9	10	49
			Mtro. Jorge Valdez Méndez	15	15	9	9	48
			Lic. Azucena Cayetano Solano	14	14	10	9	47
<b>Puntaje total de la entrevista:</b>							<b>49</b>	

**XXX.** Que una vez hechas las evaluaciones por los Consejeros Estatales Electorales pertenecientes a las etapas de valoración curricular con un puntaje del 50% y la entrevista con un puntaje del 50%, se procedió a realizar la suma de ambas etapas, dando como resultado lo que se detalla a continuación:

No.	Nombre	Cargo propuesto	Valoración Curricular	Entrevistas	Total
1	David Sandoval Nava	Jefe de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública	44.00	48.00	92.00
2	René Barragán Moreno	Coordinador de Recursos Materiales y Servicios	43.00	49.00	92.00
3	Brenda María Ayala Terrazas	Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social	34.00	48.75	82.75

**XXXI.** Que toda vez que las personas propuestas para ocupar un cargo o puesto en área ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, obtuvieron un porcentaje igual o mayor a 70 puntos, resultan factibles las propuestas presentadas por el Consejero Presidente a los miembros de este Consejo General, al determinarse que poseen la aptitud para desempeñar el cargo respectivo, además de reunir todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la normativa aplicable para tales efectos, en consecuencia, considerando que cumplen con los

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

requisitos que exige la ley y tomando como base los resultados que arrojan las cédulas de evaluación respectivas, de cuyo análisis integral se desprende la idoneidad de las propuestas, así como la capacidad y experiencia con que cuentan; este Consejo General considera procedente tales designaciones.

Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 Base V, apartado D; 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 98, 99, 201, 202, 204 párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188 fracciones I, IV, V, VI, LXXI, LXXIII y LXXVI; 189 fracción VII; 201 fracción XX; 203, 204 y 209 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado; 19, 20, 21, 471, 472 y 477 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; y 19, 24 y 25 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de las y los titulares que ocuparán un cargo o puesto en las áreas ejecutivas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Comunicación Social y Recursos Materiales y Servicios, de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con el considerando XXX del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Tómese la protesta de ley a los referidos servidores públicos electorales y expídasele los nombramientos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través de copia certificada, la designación de las y los titulares de las áreas ejecutivas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Comunicación Social y Recursos Materiales y Servicios, de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las personas designadas y expídaseles su nombramiento a los CC. David Sandoval Nava como Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información; Brenda María Ayala Terrazas como Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social y René Barragán Moreno como Coordinador de Recursos Materiales y Servicios.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día diez de abril del año dos mil diecinueve.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,  
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**




**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESUS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**



**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 022/SE/10-04-2019 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

